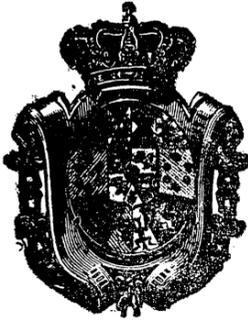


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El embajador de S. M. en Nápoles ha participado al Gobierno, con fecha 14 del mes último, la infausta noticia del fallecimiento de la Reina Doña María Isabel de Borbon, Infanta de España, madre del Rey de las Dos-Sicilias y abuela materna de la Reina nuestra Señora, ocurrido la víspera día 13 á las once de la mañana á consecuencia de un fuerte ataque de hidropesía de humores al pecho.

Con tan triste motivo ha tenido á bien S. M. resolver que la corte se vista de luto durante seis meses, los tres primeros rigoroso y los restantes de alivio, debiendo principiarse desde hoy 1.º del corriente.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.

SEÑORA: Aunque de algun tiempo á esta parte ha promovido el Gobierno de V. M. la mejora de las carreteras generales en Cataluña, y la construccion de otras nuevas que reclaman la industria, el comercio y la agricultura de tan extenso y poblado territorio, consideraciones de la mayor gravedad y trascendencia le han movido últimamente á prestar una atencion particular á tan importante objeto.

La absoluta falta de comunicacion en que se encuentran generalmente los pueblos situados en las quebradas vertientes del Pirineo, es causa de que se desperdicien elementos de inapreciable valor que la naturaleza ofrece para el establecimiento de grandes empresas industriales. Allí existen ricos depósitos carboníferos, extensos y poblados bosques, multiplicados saltos de agua que permiten emplearla como motor, y sobran ademas brazos, porque la agricultura sola no basta á darles útil aplicacion; mas ni la baratura consiguiente de jornales, ni la variedad de primeras materias, ni tanta riqueza por explotar, han podido decidir á los especuladores á luchar con la falta de caminos, que por sí sola esteriliza tan aventajadas circunstancias.

Por esta razon se impulsaron los trabajos de las carreteras de Barcelona á Vich y de Sellent á Berga, asi como los de Lérida á Tarragona, á cuya ejecucion han concurrido el Estado y las respectivas provincias; y con el deseo de dar ocupacion á numerosos brazos que yacian ociosos en la alta montaña, se ha procurado avanzar los trabajos hasta Olot en la primera de las citadas líneas, de manera que por los resultados obtenidos en todas hasta ahora, se ve comprobada la necesidad y conveniencia de acometer en mas extensa escala y con recursos mas abundantes el vasto plan de los caminos que aquel pais necesita.

Para proceder por partes se tomó por base el territorio de la provincia de Barcelona, como el mas central, extenso y quebrado de Cataluña, y se aprobó por Real orden de 28 de Noviembre del año último un plan de comunicaciones, cuyas diferentes líneas prolongadas á las restantes provincias debian dar por final resultado una combinacion de caminos cual reclaman, no solo las necesidades del antiguo principado, sino tambien las de las provincias confinantes. El Capitan general del distrito acogió desde luego este pensamiento, lo estudió bajo las conside-

raciones militares y demas condiciones de este género, á que debia satisfacer el plan generalizado para todo aquel territorio, y convocó á los comisionados de las respectivas diputaciones provinciales, con el fin de que para llevarlo á efecto arbitraran y propusiesen los recursos necesarios, como lo han hecho, mostrándose deseosos de la ejecucion de un proyecto tan beneficioso que anhelan y esperan se realice bajo el glorioso reinado de V. M.

Formulado todo el pensamiento en un plan general, y coordinados los diversos medios de ejecucion en el correspondiente proyecto, despues de haber ajustado sus disposiciones á los buenos principios de administracion y á las prescripciones legales, de que no era dado prescindir, ha sido adoptado de conformidad por los ministerios de Hacienda, Gobernacion y este de mi cargo, considerando que si en algun punto se extralimitan las reglas comunes del sistema de impuestos destinados á las obras públicas y demas servicios provinciales, lo extraordinario de este asunto justifica bastante la excepcion, mayormente cuando de otra manera no es posible arbitrar una suma de recursos, tan cuantiosos y seguros como los que son precisos, para la mas rápida y acertada ejecucion del mencionado plan.

No forman parte de aquel las carreteras generales que estan á cargo del Estado, en las cuales todavia son precisas grandes y costosas reparaciones, fuera de varios puentes y otros trozos nuevos que en tiempos anteriores se dejaron de construir, y que ya se hallan en curso de ejecucion; pero se comprenden las líneas de Huesca por Lérida á Tarragona, y de dicho puerto por Reus y Mora hácia Alcañiz, que tienen consignado un auxilio sobre los presupuestos generales del ramo; porque si bien se continuará facilitando aquel auxilio, por el conocido beneficio que han de reportar de dichas comunicaciones otras muchas provincias del Reino, corresponde que las de Cataluña sufragen el coste de la parte principal de ellas que cae dentro de su territorio, asi como al total de las restantes carreteras á que se destinará con toda religiosidad el producto de los mencionados arbitrios. Con ellos, y á virtud de las disposiciones que oportunamente se dictarán, podrá acometerse con vigor la ejecucion simultánea de muchos caminos, recibirán mayor impulso los ya comenzados, y serán en breve accesibles muchos puntos que ahora no lo son de aquel poblado territorio, lográndose despues que apenas quede alguno de importancia sin que le crucen una ó mas carreteras.

En consideracion á lo expuesto, y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las repetidas exposiciones que ha dirigido á mi Gobierno el capitan general de Cataluña, apoyando en una de ellas la peticion de los comisionados por las diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con el fin de que se hagan extensivos á todo aquel territorio los beneficios que deben resultar de la ejecucion del plan de caminos, aprobado por Real orden de 28 de Noviembre del año último para la primera de las expresadas provincias; penetrada de las graves consideraciones políticas, económicas y militares que recomiendan la ejecucion en grande escala de los caminos que han de cruzar en todas direcciones aquel antiguo principado; y en vista de los diferentes recursos que al efecto han sido propuestos de acuerdo con las mencionadas diputaciones, he venido en resolver y decretar, conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, lo que sigue:

Art. 1.º El plan general de los caminos que han de ser costeados con los recursos reunidos de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, se aprueba en la forma y con el número de líneas que comprenden el adjunto plano y cuadro de clasificacion, sin perjuicio de los proyectos parciales que sucesivamente vayan formando los ingenieros respectivos, conforme á lo dispuesto para estos casos en los reglamentos é instrucciones del ramo.

Formará tambien parte del mismo plan de comunicaciones la que debe abrirse por medio de un ramal del camino de Lérida al Valle de Aran, desde Tremp ó sus inmediaciones al límite de la provincia de Lérida, en la direccion de Benavarre y Barbastro.

Las obras ya comenzadas en los caminos de Lérida á Tarragona y de este último punto al límite de la provincia, en la direccion de Alcañiz pasando por Mora de Ebro, serán auxiliadas con la consignacion hecha al primero, en virtud de lo dispuesto por mi Real orden de 22 de Abril de 1847, sobre los fondos procedentes del empréstito de 200 millones negociado para carreteras generales, y con otra consignacion igual por lo menos, que se destinará al segundo de dichos caminos, con cargo á los mismos fondos, ú otros de que en adelante pueda disponer el Gobierno.

Art. 2.º Para atender al costo de los caminos comprendidos en el referido plan, se establecerán inmediatamente en las cuatro citadas provincias los arbitrios que se mencionan en la relacion adjunta: su recaudacion estará á cargo de las respectivas oficinas y dependencias de Hacienda, con la intervencion de los agentes municipales ú otros especiales que se consideren necesarios; y la entrega de productos se hará semanalmente sin deduccion ni rebaja de ninguna especie á los comisionados que en cada provincia deban recibirlos, no obstante lo que en contrario esté dispuesto ó se dispusiere en adelante respecto de los impuestos destinados á servicios locales, municipales ó provinciales.

Art. 3.º Se constituirá en Barcelona, bajo la presidencia del Capitan general, una comision compuesta de cuatro individuos nombrados respectivamente por las diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con el único y exclusivo objeto de hacer la distribucion y giro á las mismas de los fondos que produzcan los arbitrios de caminos, los cuales deberán figurar reunidos en un acervo comun, para distribuirlos con arreglo á los contingentes ya señalados ó que en lo sucesivo acuerden las provincias interesadas.

La misma comision será la encargada de negociar y contratar los empréstitos y percibir sus entregas para ejecutar de igual modo la distribucion de fondos por provincias; tendrá un secretario contador, cuyo nombramiento y sueldo deberá proponer á mi aprobacion, asi como el Banco ó casa de comercio que, con el abono y mediante fianzas suficientes, haya de encargarse de la caja central de los fondos de caminos, y de las operaciones de conduccion ó giro á las provincias para su aplicacion á las obras que deben ejecutarse en cada una de ellas.

Art. 4.º El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley para que se conceda la autorizacion que exige la de 8 de Enero de 1845 para la contratacion de los empréstitos que ha de verificar la comision citada, como delegada de las cuatro referidas provincias, á fin de que con el adelanto de los fondos necesarios pueda darse la mayor extension posible á los trabajos. Del mismo modo se pedirá la aprobacion que bajo cualquier otro respeto exijan las demas disposiciones de este decreto.

Art. 5.º El Capitan general del distrito, atendi-

das las circunstancias especiales que concurren en las mencionadas provincias, podrá ejercer una alta inspeccion y vigilancia sobre las operaciones concernientes á la realizacion del plan de caminos que mo-

tiva las precedentes disposiciones, con arreglo á las particulares que á este fin y para la mas acertada ejecucion del presente decreto, se dicten por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á 29 de Setiembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

**CLASIFICACION por el orden de preferencia respectiva, y longitud aproximada de los caminos comprendidos en el plange-
neral aprobado por Real decreto de esta fecha para las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.**

PROVINCIAS.	CAMINOS DE PRIMER ORDEN.	Su lon- gitud.	CAMINOS DE SEGUNDO ORDEN.	Su lon- gitud.	CAMINOS DE TERCER ORDEN.	Su lon- gitud.
Barcelona..	De Barcelona á Ripoll, lo que falta desde Vich, ...	6, 4	De Barcelona á Cardona por Sabadell, Tarrasa y Manresa; falta desde Sabadell.	42	De Sabadell por Berga á Bagá.....	20
					De Villafranca por Capellades, Igualada, Calaf, Manresa, Moyá y Vich al confin de la provincia hácia Gerona.....	29, 4
					De Calaf por Cardona y Berga á Ripoll.....	49, 2
					De Vich á Olot.....	7, 2
					De Vich por Prats de Llusanés á Berga.....	9, 6
					De Llinás á Mataró.....	3, 2
					De San Celoni á Areins.....	4, 4
					De Hostalrich por San Celoni, Llinás, Cardedeu, Granollers, Sabadell y Tarrasa á Molins de Rey.....	45
					De Balaguer, por Orgañá y Seo de Urgel á Puigcerdá.....	23, 6
					De Fraga por Aitona y Granadella á Sierra la Llana.....	7, 6
Lérida, ...	Desde Lérida hasta el confin de la provincia en direccion á Tarragona.....	7, 6	De Lérida por Balaguer y Tremp al valle de Aran.. De Tremp al limite de la provincia en direccion á Benabarre.....	39, 2	De Tremp por Artesa, Agramunt, Tárrega, Guimerá y Tallá al confin de la provincia.....	8
					De Calaf por San Ramon, Cervera, Santa Coloma de Queralt y Serral á Monblanch.....	46
					De Agramunt por Guisona, Biosca y Torá al confin de la provincia.....	7, 6
					De Oliana por Solsona al confin de la provincia.....	6, 4
					De Reus por Alforja, Cornudella y Granadella, al confin de la provincia en direccion de Fraga.....	8, 4
Tarragona..	De Tarragona al confin de la provincia en direccion á Lérida.....	40, 8	De Tarragona por Reus, Falset, Mora, Gandesa y Batea al confin de la provincia en direccion á Alcañiz.....	46, 4	Del Valls por Vilarrodona á Capellades.....	42, 4
					De Reus por Monblanch al confin de la provincia en direccion á Tárrega.....	40
					De Gandesa por Tortosa y Uldecona, hácia Vinaroz.....	45, 2
					De Mas de las Moreras por el priorato á Vinebre.....	6, 4
					Del Coll de la Fraxeta por Dosaigües y Mombrio á Cambrils....	4, 5
					Desde Vilarrodona á Vendrell.....	3, 2
					De Reus á Mombrio.....	4, 2
					De Besalú por Figueras á Rosas.....	7, 6
					De Gerona por Mechiná, Bergés y Torvella á la Escala.....	7, 6
					De Gerona por Mieras, Santa Pau y Olot á Camprodon.....	44, 2
Gerona, ...	De Palamós, Santa Cristina y casa de la Selva á Gerona.....	6, 4	De Gerona por Besalú, Olot, Ripoll y Rivas á Puigcerdá.	20	De Gerona por La Bisbal á Palamós.....	6, 8
					De Gerona al confin de la provincia, hácia Vich.....	8
					De Amer por Santa Coloma y Hostalrich á Blanes.....	40
					Desde el llano de Santa Cristina á San Feliu de Guisols.....	4, 4
					De Palamós por Parafurgell y Tornella á Figueras.....	9, 2
					Desde la Granota á Santa Coloma.....	2, 4
		34, 2		87, 6		302, 5

Madrid 29 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.

Relacion de los arbitrios que se establecen por Real decreto de esta fecha en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona con destino exclusivo á la ejecucion de los caminos que son á cargo de las mismas.

1.º Un impuesto igual á la mitad del derecho del Tesoro sobre el consumo de carnes de las cuatro provincias citadas, el cual se ha cobrado en mayor cantidad por espacio de bastantes años para la construccion de caminos provinciales. Su producto, exceptuando Barcelona y los demas pueblos en que ya se exige para cubrir gastos de presupuestos municipales, se calcula en unos 900,000 reales anuales.

2.º El arbitrio de dos reales en cuartera de trigo, uno en la de los demas granos, y dos reales en quintal de harinas, que se introduzcan por todos los puertos de Cataluña, quedando refundido en aquel el de dos reales en cuartera de granos y quintal de harinas que se exige en Barcelona, en virtud de Reales órdenes de 3 de Marzo y 5 de Junio últimos para indemnizaciones de perjuicios causados en el año de 1843.

Sus productos se distribuirán de la manera siguiente: la mitad de lo que se obtenga en Barcelona continuará entregándose á los representantes de los interesados en la indemnizacion de que va hecho mérito; la otra mitad y el total producto de los demas puertos se aplicará á la construccion de los caminos proyectados, asi como el resto del arbitrio de Barcelona, luego que se haya completado la indemnizacion á que en la actualidad se destina. De esta manera, interin se verifica el mencionado reintegro, producirá este arbitrio para caminos 4.025,000 reales anuales, y concluido aquel 4.800,000.

3.º Un cuartillo de real en cada libra de cacao que se introduzca en las citadas cuatro provincias por cualquier punto de la costa ó frontera; pero sin que se extienda el impuesto de este artículo á los géneros que se despachen en las aduanas de aquel territorio con destino á las demas provincias del reino. Siendo esta cuota mitad de la señalada en la propuesta de arbitrios, segun el producto supuesto en la misma, debe tener un rendimiento anual de 290,000 rs.

4.º Un recargo de real y medio en arroba de azúcar que se importe en las mismas cuatro provincias, no solo por las aduanas habilitadas, sino tam-

bien por cualquier otro punto, con la limitacion expresada en el artículo anterior. Los 3 rs. que sobre este se pedian en el plan de arbitrios propuestos por las mismas provincias, se calculó que darian un rendimiento anual de 4.040,964 rs., por lo que reducido á la mitad debe producir sobre 520,000.

5.º Otro recargo de 4 rs. en quintal de algodón en rama que con la misma limitacion se importe ó introduzca en las referidas provincias; en cuya propuesta aparece calculado su rendimiento anual en 572,000 rs.

6.º Un recargo de 9 décimos de maravedí sobre cada tabla de construccion que se introduzca en las ya referidas cuatro provincias, extendiéndose á este artículo la restriccion de los anteriores; y por ser igual al propuesto, dará un producto anual de 470,000 rs.

7.º Otro recargo de un real de vellon en cada gallo y gallina que se introduzcan asimismo en dichas provincias, cuyo impuesto figura en la mencionada propuesta con el producto anual de 348,000 rs.

8.º El recargo de 6 maravedís en cada carta de correspondencia particular, cuyo importe se satisfaga en las mismas provincias. Este arbitrio figura entre los propuestos con el producto anual de 358,000 reales.

9.º Un recargo sobre los cupos de la contribucion territorial de dichas cuatro provincias, de la cantidad que sobre el producto de los anteriores arbitrios falte para completar 5 millones; cuyo máximun, por la advertencia hecha en el art. 2.º, ascenderá á 547,000 rs. anuales por ahora y mientras se verifica el reintegro allí mencionado; debiendo tenerse en cuenta que la parte con que cada una de las cuatro provincias ha de contribuir para llenar esta cantidad, ó la que se necesite hasta el completo de los 5 millones, será en proporcion al recargo que sufran para cubrir otras obligaciones de sus respectivos presupuestos provinciales.

Madrid 29 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los tribunales ordinarios superiores ó inferiores y el

ministerio fiscal, cuando tengan que dirigir exhorto suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demas secretarías del Despacho, lo verifiquen por esta de Gracia y Justicia, haciéndolo los jueces y promotores por conducto de sus jefes inmediatos.

Madrid 30 de Setiembre de 1848.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telegrafo, con fecha 30 del pasado, de no ocurrir novedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARÁ DIA

No habiendo tenido postor la finca que á continuacion se expresa en el remate celebrado en esta corte el 26 de Agosto último, el Sr. intendente de Rentas de esta provincia se ha servido acordar se amplie por quince dias mas la subasta, señalando para que se verifique el dia 14 de Octubre próximo de doce á una de su tarde por ante el juzgado de primera instancia y escribanía que se dirá.

MADRID.

Dia 14 de Octubre ante los señores D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

El edificio que sirvió de convento á las religiosas de Santa Catalina de esta corte, situado en la calle del Meson de Paredes, núm. 39 nuevo y 41 antiguo de la manzana 56, cuya línea de fachada es de 489 1/4 pies lineales: la medianería de la derecha entra en su fondo con 100 pies, y formando un quebranto sigue con 118 pies: la de la izquierda entra con 208 pies hasta la del testero, la cual tiene de línea 13 1/2 pies; formando un quebranto continúa con 46 pies, resultando una figura irregular de 6 lados, que medida geoméricamente comprende la superficie de 37,998 pies, en los que se incluyen los gruesos de fachada y medianerías: consta de piso bajo, principal y un doblado en una parte solo del edificio, distribuido todo en cuartos ó celdas; una iglesia y otras dependencias propias de convento de monjas, huerta ó jardin, noria y fuente de aguas potables: su fábrica material consiste en vaciado para cimientos y mamposteria en los mismos, cantería de piedra berroqueña y Colmenar en la fachada, fábrica de albañilería en la misma, tabicones de entramado en las traviesas, tabiques sencillos y divisorios, armaduras pobladas de tabla y teja, aleros ordinarios con canalones, vertederos y bajadas de plomo y hoja de lata, puertas y ventanas de varias

Poblacion de Soto.

Otra idem en idem, procedente de Santo Domingo de Carrion, renta anual 8 rs.

Villacuende.

Tres pedazos en idem, procedentes del convento de Benavides, renta anual 40 rs.

Benevivere.

Un convento, procedente del convento de Benevivere; no se ha pagado renta alguna.

Quintanilla de Onsoña.

Un quiñon en dicho término, procedente de la Herrada, renta anual 7 1/2 fanegas de trigo y 7 1/2 de cebada.

Itero Seco.

Otro de 13 pedazos de tierras en dicho término, procedente de la encomienda de las Tiendas, renta anual 2 1/2 fanegas de trigo y 2 1/2 de centeno.

Otro quiñon de tierras en dicho término, procedente de idem, renta anual 2 1/2 fanegas de trigo y 2 1/2 de cebada.

Castrillejo de la Olma.

Tres tierras en dicho término, procedentes del monasterio de Santa Maria de las Tiendas, renta anual 3 fanegas y un celemin de centeno.

Castrillejo y Perales.

Dos idem al molino en idem, procedentes de idem, renta anual una fanega de centeno.

San Llorente del Paramo.

Una heredad de tierras en idem, procedente del monasterio de Santa Maria de la Vega, renta anual 3 fanegas de centeno.

Villaelos.

Un quiñon de tierras en idem, procedente del priorato de San Roman, renta anual 130 rs.

Cornoncillo.

Varias fincas en idem, procedentes de idem, renta anual 4 fanegas y 2 celemines de centeno.

Un quiñon de tierras en idem, procedente del convento de San Basilio de Bárcena, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de centeno.

San Nicolas del Real Camino.

Otro idem de 7 pedazos de tierras en idem, procedente del convento de San Benito de Sahagun, renta anual 14 fanegas de trigo.

Varajores.

Un quiñon de tierras, procedente del priorato del Brezo, renta anual 2 fanegas y 2 celemines de trigo.

Otro idem, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Villafría.

Otro idem, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual 20 rs.

Una heredad de 10 fanegas de sembradura cereal y tres carros de yerba, procedente del priorato del Brezo: no ha producido renta alguna por infructifera.

Abiñante.

Un quiñon de tierras, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual una fanega de trigo: segun el subalerno este arriendo es vitalicio.

Otro idem, procedente de idem, renta anual 35 rs.

Otro idem, procedente del priorato del Brezo, renta anual 17 rs.

Villaoliva.

Otro idem, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual una fanega, 6 celemines de trigo, 2 fanegas de centeno y 10 rs.

Un prado, procedente del convento de San Francisco de Sald., renta anual 27 rs.

Una tierra, procedente del priorato del Brezo, renta anual 8 rs.

Las Heras.

Un quiñon de tierras, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual una fanega y 6 celemines de trigo, é igual de centeno.

Otro de idem, procedente del priorato del Brezo, renta anual 22 rs.

Villaverde de la Peña.

Otro de idem, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Santib. de la Peña.

Otro de idem, procedente de idem, renta anual 90 rs.

Camporedondo.

Otro de idem, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Un prado para pastos de yerba, procedente de la encomienda de la Herrada, renta anual 305 rs.

Vega de Riacos.

Un quiñon de tierras, procedente de San Roman de Entrepeñas, renta anual 60 rs.

Otro de idem, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Otro de idem, procedente del priorato del Brezo, renta anual 40 rs.

Villabeto.

Otro de idem, procedente de idem, renta anual 105 rs.

Támara.

Censo que paga Matias Ortega, procedente del convento de San Pedro de Cardena, renta anual 17 rs. y 22 mrs.

Zarzosa.

Idem Agustin Garcia, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Támara.

Idem Alonso Ortega, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 6 mrs.

Zarzosa.

Idem Francisco Garcia, procedente de idem, renta anual 21 rs.

Támara.

Idem Ventura Ortega, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 19 mrs.

Zarzosa.

Idem Luis Herrero, procedente de idem, renta anual 12 reales.

Támara.

Idem Gregorio Martinez, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 6 mrs.

Idem Benito Rebolado y Pedro Inojal, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 30 mrs.

Idem Andres Gil y Gregorio Salomon, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 10 mrs.

Idem Martin Marcos Inojal, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 4 mrs.

Idem Santos Carretero, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Idem Pedro Garcia, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 14 mrs.

Idem Julian Martinez, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 21 mrs.

Idem herederos de Pedro y Maria Peniche, procedente de idem.

Amusco.

Idem Pedro Santonio, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 2 mrs.

Foro idem herederos de Fermin Anton Mañ.º, procedente del convento de San Pablo de Valladolid, renta anual 412 rs. y 17 mrs.

Calzada de los Molinos.

Idem viuda de Ignacio Rodriguez, procedente de idem, renta anual 70 rs.

Dueñas.

Censo de 35,000 rs., José Rodriguez y consorte, procedente de idem, renta anual 105 rs.

Idem de 10,000 rs., Manuel Lopez y consorte, procedente de idem, renta anual 300 rs.

Castrromocho.

Foro idem duquesa de Benavente, procedente del monasterio de Montellano, renta anual 166 rs. y 6 mrs.

Guada.

Censo idem Aniceto Sanchez, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Castil de Vela.

Idem herederos de Alejo Garcia, procedente del convento de franciscanos de Rioseco, renta anual 30 rs.

Amayuelas.

Memorias idem herederos de Pedro Molina, procedente de idem, renta anual 100 rs.

Palencia.

Idem Juan Bautista de Torres, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Dueñas.

Censo idem Francisco Maté, procedente del convento de San Martin de Dueñas, renta anual 9 rs.

Idem Pedro Bustamante, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 28 mrs.

Idem Manuel Martinez Palenzuela, procedente de idem, renta anual 13 rs. y 8 mrs.

Idem herederos Francisco de la Vega, procedente de idem, renta anual 37 rs.

Idem Francisco Pablo, procedente de idem, renta anual 75 rs.

Idem de Francisco de la Peña, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 8 mrs.

Idem Polonia Cerrato, procedente de idem, renta anual 23 rs. y 18 mrs.

Idem Manuel Blas, procedente de idem, renta anual 39 reales.

Idem Antonio Caballero, procedente de idem, renta anual 40 rs. y 17 mrs.

Foro idem Laureana Alegre, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Idem Miguel Robadillas, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Censo idem Ramon Calvo, procedente de idem, renta anual 26 rs.

Foro idem Luis Calzada, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Idem Domingo Ramos, procedente de idem, renta anual 6 rs.

Idem Ramon Ramos, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 4 mrs.

Idem José Brabo y compañeros, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 30 mrs.

Idem José Brabo Martin, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Idem Pedro Lopez y consorte, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Idem Bruno Rodriguez, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Idem Manuel Escalada y consortes, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 12 mrs.

Idem Manuel Chacon Geró y compañero, procedente de idem, renta anual 6 rs.

Idem Pedro Cordon de la Fuente, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Idem herederos de Isidro de Masa, procedente de idem, renta anual 13 rs. y 20 mrs.

Idem Gregorio Minguez y otro, procedente del convento de San Agustin de Dueñas, renta anual 12 rs. y 12 mrs.

Idem Micaela Gil, procedente de idem, renta anual 56 reales y 14 mrs.

clases, techos á cielo raso, solados de baldosa, fierro en rejas y balcones, escaleras para uso de los diferentes pisos, obras de policia y demas de que consta la fábrica de esta posesion, incluyendo la dotacion que hoy disfruta de agua potable, pozos y demas, con inclusion del sitio: ha sido tasado en 1.003,840 rs., por cuya cantidad se saca á subasta á censo, bajo el cánon del 3 por 100, segun se previene por Real orden de 13 de Junio último. Tiene contra sí la carga de farol y sereno y un censo de 521,759 rs. de capital, con réditos de 3 por 100 en favor del Sr. marques de Alcañices.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

GUADALAJARA.

Dia 8 de Octubre ante los señores D. José Morphy y D. Manuel Maria Cárdenas.

El edificio que fue convento de capuchinos de Jadraque, extramuros de la misma villa, el que se halla bastante deteriorado y ruinoso por efecto de las aguas: no se ha capitalizado por no producir renta alguna: ha sido tasado en la cantidad de 125,000 rs., que es por la que se saca á segunda subasta, con arreglo á lo que previene el art. 43 de la instruccion de 4.º de Marzo de 1836.

VALLADOLID.

Dia 31 de Octubre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

El edificio que fue convento de Bernardos de Valbuena, situado entre dicho pueblo y el de Pesquera, con exclusion de su iglesia, sacristia y casa del curato; comprende sus lados una superficie total de 144,279 pies cuadrados, de los cuales 48,814 corresponden á la parte cubierta alta, 4410 pies á la cubierta baja, y los 90,455 restantes á los patios y corrales: no produce renta alguna, y ha sido nuevamente tasado para su venta en la cantidad de 250,000 rs. vn., por la que se saca á subasta.

El pago del importe del remate de estos edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año.

ENCOMIENDA.

PALENCIA.

Dia 11 de Octubre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Bartolomé Borreguero.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una ribera para pastos en término de Villamediana, que perteneció á la referida encomienda; no resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849: está arrendada en 3205 rs. anuales: ha sido tasada en 65,000 reales, y capitalizada en 96,150 rs., que es por la que se saca á segunda subasta.

El pago del importe de la finca que antecede se hará en metálico entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las ordenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta que queda señalado.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Arroyo.

Dos quiñones de 20 obradas, procedentes de la encomienda de San Juan de Vilela, renta anual 6 fanegas de trigo.

Dos idem de tierras de 40 obradas, procedentes de la encomienda de Vilela, renta anual 3 fanegas de trigo.

Pedrosa de la Vega.

Otro idem de 46 pedazos, de 152 fanegas, 8 celemines de cabida y un molino, procedente de idem, renta anual 4500 rs.

Villovieco.

Otro idem de tierras en 19 pedazos de 6 obradas, procedente de la encomienda del Vahillaje de San Juan, renta anual 9 fanegas de trigo.

Un quiñon de tierras en 19 pedazos de 6 obradas, procedente del monasterio de San Zoil de Carrion, renta anual 4 fanegas de trigo.

Calzadilla.

Dos idem en 27 pedazos de 20 obradas, procedentes de la encomienda del Vahillaje, renta anual 16 fanegas de trigo.

Otro idem de tierras, procedente de la encomienda de la Herrada, renta anual 12 fanegas y 6 celemines de centeno.

Villamoronta, Santillan y Renedo de la Vega.

Cuatro idem en 68 pedazos, procedentes de la encomienda del Vahillaje, renta anual 78 fanegas 5 celemines y un cuartillo de trigo, y 26 fanegas un celemin y 3 cuartillos de cebada.

Villanueva de los Navos.

Nueve pedazos de tierra en dicho término y un prado en el de Carrion, procedentes de San Zoil de Carrion, renta anual 6 fanegas de trigo.

Lagartos.

Dos tierras en dicho término, procedentes de idem, renta anual una fanega de trigo.

Idem Domingo Molinero, procedente de idem, renta anual 5 rs.

Idem herederos de Antolin y Francisco Gonzalez, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 20 mrs.

Idem Josefa Barrasa, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Idem herederos de Juan Manuel Ruiz, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Idem Pedro Cordon, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 17 mrs.

Cu villas de Santa Marta.

Idem Manuel Herrero y otro, procedente de idem, renta anual 23 rs.

Dueñas.

Idem Juan Gonzalez y compañero, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Tariego.

Idem Toribio Aguado y su hermano, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Dueñas.

Idem D. Lorenzo Ruiz, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 6 mrs.

Idem Francisco Martin Molinero, procedente de idem, renta anual 21 rs. y 17 mrs.

Idem José Calzada, procedente de idem, renta anual 2 reales y 17 mrs.

Idem Isabel Garcia Chacon, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 12 mrs.

Idem Eusebio Espinelo, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 6 mrs.

Cu villas de Santa Marta.

Idem Matías Minguéz, procedente de idem, renta anual 11 rs. y 17 mrs.

Dueñas.

Idem Manuel Herrero, procedente de idem, renta anual 11 rs. y 17 mrs.

Idem Manuel Minguéz Salas, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 6 mrs.

Idem herederos de Lorenzo Cardon, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 27 mrs.

Un censo id., Fernando Bruzon, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 28 mrs.

Censo que paga Santiago Melendez, procedente del convento de San Agustín de Dueñas, renta anual 12 rs. y 8 maravedís.

Foro idem Francisco Carpintero, procedente del convento de San Isidro de Dueñas, renta anual 4 rs. y 24 mrs.

Idem Hilaria y Angela Lopez, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 26 mrs.

Villamuriel.

Idem herederos de Bernardo Diez, procedente de idem, renta anual 33 rs. y 4 mrs.

Aguilar de Campó.

Idem Angel Villarruel, procedente de idem, renta anual 27 rs. y 8 mrs.

Dueñas.

Idem José Tobar, procedente de idem, renta anual 36 rs. y 4 mrs.

Idem Diego Ramon Calvo, procedente de idem, renta anual 11 rs.

Tariego.

Idem Matilde Marcos, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 21 mrs.

Idem Francisco Garcia, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 24 mrs.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comision de reparto y recaudacion de la contribucion de culto y clero.

Consecuente al contenido de los anuncios publicados en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta capital de los dias 28, 29 y 30 del próximo pasado Setiembre para la devolucion del exceso que ha resultado á favor de algunos contribuyentes que han satisfecho sus cuotas antes del último reparto, que por acuerdo del Excmo. ayuntamiento se ha mandado reintegrar, acudirán al intento á la oficina de la comision, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, desde el dia 2 al 5 del presente mes, ambos inclusive, que no fuesen feriados, todos los acreedores comprendidos desde la manzana 1.^a á la 150 en cuanto á la parte territorial, y en cuanto á la industrial los que lo estan en las tarifas extraordinarias 1.^a, 2.^a y 3.^a

En el concepto de que para no involucrar trabajos se ha dispuesto que no se liquiden en cada período otras manzanas y tarifas que las señaladas al mismo.

Madrid 1.^o de Octubre de 1848.—El vicepresidente, Juan María Fernandez Septien.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Debiendo procederse al remate del *Boletín oficial* de esta provincia que ha de publicarse en el año próximo de 1849, bajo las bases y condiciones establecidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas citadas en la misma, que se insertó en dicho periódico, correspondiente al dia 18 del propio mes y año, núm. 280, se hace saber, para que los que gusten interesarse en la licitacion lo verifiquen en todo el de Octubre inmediato en el modo y forma que la mencionada Real orden expresa, á cuyo efecto se hallará fijada el 1.^o del referido mes en la entrada de este gobierno político una caja con buzón, en la que podrán depositarse las proposiciones que se hagan; en la inteligencia que el remate tendrá lugar y se adjudicará al mejor postor el primer domingo de Noviembre siguiente á las tres de su tarde en la sala-despacho de estas oficinas.

Tolosa 25 de Setiembre de 1848.—Antonio Vicente de Parga.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para todo el año de 1849, bajo las bases contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que los licitadores puedan dirigir en pliegos cerrados á mi autoridad las proposiciones que crean convenientes; teniendo entendido que la adjudicacion de la contrata á favor del mas ventajoso postor se verificará el primer domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde en la secretaria de este gobierno político.

Valladolid 24 de Setiembre de 1848.—Manuel de la Cuesta.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del dia 30.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
43605	42000 ps. fs.	Villafranca de Panadés.
27867	6000.....	Ecija.
4018	3000.....	Barcelona.
40951	2000.....	Madrid.
21394	1000.....	Toro.
27044	1000.....	Bilbao.
40484	1000.....	Barcelona.
47607	1000.....	Idem.
45675	500.....	Madrid.
745	500.....	Idem.
45306	500.....	Cádiz.
8950	500.....	Badajoz.
34339	500.....	Tortosa.
48854	500.....	Madrid.
40167	400.....	Játiva.
45632	400.....	Zaragoza.
23260	400.....	Cádiz.
43069	400.....	Madrid.
46103	400.....	Cádiz.
4825	400.....	Madrid.
4466	400.....	Algeciras.
47379	400.....	Cádiz.
41507	400.....	Tuy.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 19 del corriente sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 120,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1....	de..... 25000
1....	de..... 12000
1....	de..... 8000
1....	de..... 4000
4....	de.. 2000.. 8000
6....	de.. 1000.. 6000
8....	de.. 500.. 4000
12....	de.. 400.. 4800
15....	de.. 200.. 3000
24....	de.. 100.. 2400
38....	de.. 80.. 3040
60....	de.. 60.. 3600
300....	de.. 50.. 15000
529....	de.. 40.. 21160
4000	120000

Los 20,000 billetes estarán divididos en cuartos á 40 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Manuel Franco, se ha señalado para junta de todos los acreedores al concurso del Excmo. Sr. duque de Monteleon el dia de hoy 1.^o de Octubre próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace notorio para su puntual asistencia.

Madrid 23 de Setiembre de 1848.—El escribano Manuel Franco.

El doctor D. Pedro María Escudero, secretario honorario de S. M. la Reina, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Yanguas de este partido fundó el licenciado Don Andres Perez y las á ella unidas y agregadas, fundadas por Alonso Martin y Catalina Yagüe y el licenciado Gregorio de Fuentes, y que se halla vacante por defuncion de D. Hermógenes Martin, su último poseedor, para que dentro del término de 30 dias acudan á deducirle en este juzgado por la escribanía del que refrenda, donde se les oirá y administrará justicia; prevenidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia á instancia de José y Andres Martin, vecinos de dicho lugar de Yanguas.

Dado en Segovia á 22 de Setiembre de 1848.—Pedro María Escudero.—Por mandado de S. S., Nicolas Leonor Ballesteros.

D. Pedro Vicente de Ascarate, abogado de los tribunales nacionales, asesor titular de marina, alcalde constitucio-

nal y regente de la jurisdiccion de este partido por ausencia con licencia del señor juez de él &c. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el lugar de Villarrasa por D. Fernando Ramirez, presbítero; en inteligencia que pasado dicho término sin deducir su accion, se declararán como de libre disposicion, con arreglo á la ley y á la instancia producida en este juzgado por Francisco Dominguez Romero, como marido de María de la Salud Berrocal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se fija y publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del reino.

Dado en esta ciudad de Moguer á 7 de Setiembre de 1848.—Pedro Vicente de Ascarate.—Por mandado de dicho señor, Juan Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIHUEGA.—En el llamamiento y declaracion de soldados celebrado ante el ayuntamiento constitucional de esta villa en el dia de ayer para el reemplazo ordinario del ejército, correspondiente al alistamiento de este año de la fecha, fue declarado soldado por el cupo de esta villa Antonio Mateo, hijo de Francisco, natural aquel de Buñol y este vecino de Chiva en el reino de Valencia, de oficio cesterero y quinquillero ambulante; y como se ignora su paradero se suplica á los Sres. alcaldes constitucionales practiquen las diligencias oportunas para averiguar su residencia, haciéndole saber, en el caso de ser habido que, en el término de 20 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la ciudad de Guadalajara en la caja de quintos; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos vigente.

Brihuega 25 de Setiembre de 1848.—El presidente del ayuntamiento, Francisco Cepero.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 40 ¹/₂ y 40 ¹/₄.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-20. Paris, 5 pap. á 8 dias vista.

Alicante, 1 ¹/₂ b. Málaga, 2 din. b.
Barcelona á ps. fs., 2 ¹/₄ id. Santander, 1 ³/₄ id.
Bilbao, 3 id. Santiago, 1 ¹/₂ id.
Cádiz, 2 id. Sevilla, 1 ¹/₂ din. b.
Coruña, 1 pap. b. Valencia, 1 ¹/₂ pap. b.
Granada, 3 ¹/₄ b. Zaragoza, 1 ³/₄ din. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA LA HABANA.

Saldrá á principios del actual la muy velera fragata española *Estremosa Dolores*. Es buque de primera clase construido en Manila y con hermosas cámaras, que tienen camarotes para una y dos personas.

Los Sres. pasajeros que gusten ir en él recibirán el esmerado trato que tiene acreditada este paquete. Informarán en Cádiz sus dueños Abarzuda, hermanos, y en esta corte los Sres. viuda de Trasviña y primos, calle de Postas, número 28.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Escuela de paleografía.

Hasta el dia 7 del corriente se halla abierta la matrícula para la enseñanza de la paleografía diplomática española en la secretaria de la sociedad económica matritense, calle del Turco, núm. 9, por las mañanas de nueve á dos, y por las tardes durante las lecciones, que empezarán el martes 3 á las cuatro en punto.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Para heridas las de honor*, drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, primera produccion de un joven escritor, exornado del modo que su argumento requiere.—La jota aragonesa.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*El corazon de un bandido*, primera y segunda parte.—Baile.—*El labrador y el marques*, sainete.

A las ocho de la noche.—*El trapero de Madrid*, drama en cinco actos y ocho cuadros.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*La hermana del carretero*.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Embajador y hechicero*.

MUSEO. A las cuatro de la tarde.—*El conde de Monte-Cristo* (primera parte), drama de grande espectáculo.

A las ocho de la noche.—*El conde de Monte-Cristo* (segunda parte), drama nuevo de grande espectáculo en cinco actos, dividido en seis cuadros, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Dando fin con baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará la muy aplaudida compañía española bajo la direccion de D. José Carrasco, y ejecutará los ejercicios siguientes:

El trapezio árabe, ejercicios ejecutados por el joven Emilio (mallorquin), de edad de 10 años.

Los cuadros mitológicos y gimnásticos por los Sres. Don José Carrasco, Alejandro y Domingo.

Saldrá la yegua inglesa Taglioni.

La boda en la aldea por el Sr. Niemezeck.

La fantasma blanca, pantomima muy aplaudida.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.